



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RDO. 631304003001-2021-00323-00
INT. 02.10.20.115.270.30-1310

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 19 de octubre de 2021 se inadmitió la demanda que para proceso ejecutivo instauró el señor Rodrigo Calderón Giraldo contra los señores Elvira Giraldo Salazar y José Darío Ramírez López, y para subsanarla se concedió al demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla. Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos. Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso ejecutivo, instauró señor Rodrigo Calderón Giraldo contra los señores Elvira Giraldo Salazar y José Darío Ramírez López.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e88f6c045030e6c0c0e07a76c50cb1d964e6c6ece4d14aad87051478405c5f8

Documento generado en 11/11/2021 02:27:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**